

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción IV, párrafo segundo; 40, cuarto párrafo; 58, fracción XXI; 66; 100; 111 y 112 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 180; 187 y 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 1; 3; 35; 40; 41; 42; 43, párrafo 1, inciso f); 45; 46; 95; 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Comisión de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, emite el presente dictamen sobre la *propuesta para ocupar la vacante de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para durar en el encargo hasta el 15 de marzo de 2015,* remitida por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Pleno Legislativo de este Congreso del Estado, mediante Decreto número LX-676, expedido el 18 de marzo de 2009, determinó que las propuestas formuladas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para ocupar los cargos de Magistrado Presidente y Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, reunían los requisitos constitucionales y legales. Mediante Decreto número LX-677, de esa misma fecha se designó a la Ciudadana Licenciada Ma. Fidelfa Marcia Guadalupe Pérez Cantú, como Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, hasta el día 15 de marzo de 2015.



- 2.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha 7 de noviembre del año en curso el Pleno Legislativo aprobó mediante Punto de Acuerdo número LXI-78 la renuncia de la Ciudadana Licenciada Ma. Fidelfa Marcia Guadalupe Pérez Cantú, al cargo de Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
- 3.- El 27 de noviembre del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Congreso del Estado, Oficio número 650/2012, signando por el Licenciado Alejandro Etienne Llano, Presidente del Supremo Tribunal de Justica y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual remite la propuesta para ocupar la vacante de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, hasta el 15 de marzo de 2015, a efecto de realizar la designación de conformidad con lo precisado en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 20 de la Constitución Política del Estado.

En esa tesitura resulta inminente proceder de conformidad con lo precisado en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 20 de la ley fundamental de Tamaulipas, en relación con lo establecido en el Artículo Décimo Transitorio, inciso d del Decreto LX-434, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia electoral, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de diciembre de 2008; y 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

4.- Para el efecto señalado con antelación, en Sesión Pública Ordinaria de fecha 28 de noviembre del actual, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo turnó a la Comisión de Gobernación, la propuesta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistente en una dupla de candidatos para ocupar la vacante de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para durar en el encargo hasta el 15 de marzo de 2015, con fundamento en los artículos 1; 3; 35; 40;



41; 42; 43, párrafo 1, inciso f); 45; 46; 95; 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, a efecto de que ésta desahogara el procedimiento parlamentario respectivo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo, de la fracción IV, del artículo 20 de la Constitución Política local constitucional y el Artículo Décimo transitorio del Decreto de reforma referido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado se integrará con un Magistrado Presidente y cuatro Magistrados Electorales, mismos que serán designados por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, de la propuesta que para tal efecto envíe el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, previa convocatoria pública y evaluación objetiva que éste órgano proponente haga entre los participantes, señalando, además, que deberá enviar al mencionado órgano legislativo una propuesta de dos aspirantes por cada vacante del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para efectos de los nombramientos de los Magistrados Electorales, se requiere la integración de un expediente en el que se contengan:

a) La Propuesta efectuada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia respecto de los aspirantes a Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para la designación del Congreso;



- b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y
- c) Datos biográficos de los propuestos, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal del Poder Judicial del Estado al cual se les propone.

Asimismo, recibida la propuesta correspondiente, la Comisión de Gobernación, observará que la propuesta que se envió cumple con los requisitos de tiempo y forma, además analizará si los aspirantes propuestos reúnen los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. En caso afirmativo se propondrá fecha para que los candidatos propuestos asistan a una reunión de trabajo o entrevista con la Comisión de Gobernación.

Si la determinación del análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales es negativa, se hará la comunicación del caso a la Junta de Coordinación Política. En este supuesto, se presentará ante el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, el resultado del análisis sobre la ausencia de cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, a fin de que se determine si se modifica la propuesta del o de los aspirantes, según el caso.

Evaluada positivamente la propuesta y que los aspirantes cumplen con los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:

a) Presentación de los datos biográficos del aspirante propuesto por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia;



- b) Presentación, por parte del aspirante propuesto por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido propuesto;
- c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del propuesto, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y
- d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo la persona propuesta.

Con base en todos los elementos expresados en los considerandos y tomadas en cuenta las características observadas en la reunión de trabajo o entrevista referida en el párrafo anterior, la Comisión de Gobernación emitirá el dictamen que proceda.

TERCERO.- Que en cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, el 27 de noviembre del presente año, mediante Oficio número 650/2012, signado por el Licenciado Alejandro Etienne Llano, Presidente del Supremo Tribunal de Justica y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se remitió la propuesta para ocupar la vacante de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para durar en el encargo hasta el 15 de marzo de 2015. A dicha propuesta se acompaño el expediente certificado integrado con motivo del procedimiento para formular y presentar la misma ante este Congreso del Estado.



CUARTO.- Que dicha propuesta se tuvo como formalmente recibida el 28 del mismo mes y año, en la Sesión Pública Ordinaria celebrada por esta soberanía, y se turnó a esta Comisión de Gobernación, por lo que este órgano parlamentario, en fecha 30 de noviembre del actual, efectuó la evaluación de la propuesta recibida, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 134 de la citada ley organizacional de este Poder Legislativo, a la luz de las siguientes prevenciones de ley:

Como quedó establecido previamente, el artículo 20, fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado, dispone la integración del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado destacando que ésta se realizará a partir de la propuesta que para tal efecto envíe el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. En congruencia con tal dispositivo, la fracción IV del artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, consigna que corresponde al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia hacer llegar al Congreso del Estado las propuestas para Magistrados Electorales o Magistrado Presidente, según sea el caso.

Bajo tales premisas, debe decirse que la propuesta sujeta a consideración se encuentra suscrita por el Licenciado Alejandro Etienne Llano, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justica y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, quien cuenta con la legitimidad necesaria para iniciar el procedimiento legislativo que nos ocupa.

En conclusión, quienes integramos este órgano colegiado, consideramos que la propuesta enviada por el Supremo Tribunal de Justica del Estado ha sido remitida a este Congreso local por el órgano jurisdiccional competente en tiempo y forma, por lo que acordamos continuar con el procedimiento respectivo.



QUINTO.- Que de conformidad con lo previsto en el párrafo 2 del artículo 134 de la ley orgánica de este Poder Legislativo, quienes integramos esta Comisión procedimos al análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales.

Al respecto, el párrafo sexto de la fracción IV del artículo 20 de la Constitución Política local establece que los Magistrados Electorales que integren el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, los que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, señalados en los artículos 111 y 112 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, el artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado dispone que los Magistrados del Tribunal Electoral, además de reunir los mismos requisitos constitucionales que se exigen para los miembros del Supremo Tribunal de Justicia, deberán cumplir con los establecidos en este mismo precepto, mismos que, a mayor abundamiento, se citan a continuación:

- 1. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, si es nativo del Estado o haber residido en el Estado por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación en caso de no ser nativo, salvo que en esas hipótesis la ausencia obedezca al cumplimiento de un servicio público;
- 2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;



- Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por lo menos con diez años de anterioridad al día de la designación, por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- No haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado;
- 5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- 6. No tener entre sí y uno o más miembros del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado o del Consejo de la Judicatura del Estado, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo.
- 7. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección en partido político alguno, en los últimos 3 años;
- 8. No haber tenido en los últimos 5 años algún cargo de elección popular; y
- 9. Al momento de su designación, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar con fotografía.



SEXTO.- Que de la revisión a los expedientes recibidos, se desprende la siguiente integración:

 a) Propuesta de los candidatos para integrar el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, determinada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, como sigue:

Propuesta para ocupar la vacante de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para durar en el encargo hasta el 15 de marzo de 2015:

- 1. Becerra Trejo, Oscar
- 2. Gracia Riestra, Jesús Miguel
- b) Expediente de cada aspirante con documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y
- c) Datos biográficos de cada aspirante propuesto por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha propuesto.

Los requisitos fueron verificados mediante la revisión individual a cada uno de los expedientes, que se muestra a continuación:



	1 BECERRA TREJO, OSCAR			
No.	CONSTANCIA	NORMA	PRESENTÓ	ACREDITA SÍ/NO
1	Solicitud de inscripción dirigida al Pleno del S.T.J.	Punto PRIMERO, numeral 1, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 1.	Sí	Sí
2	Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil, o certificada ante notario público	Artículo 111, Fracciones I y II, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 2, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 2.	Sí	Sí
3	Constancia de residencia, expedida por la autoridad municipal	Artículo 111, Fracción I de la Constitución del Estado. Artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Punto PRIMERO, numeral 3, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce. Base TERCERA, de la Convocatoria, numeral 3.	Sí	Sí
4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.	Artículo 188, Fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Punto PRIMERO, numeral 4, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 4	Sí	Sí
5	Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, otorgado a favor del interesado.	Artículo 111, fracción III, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 5, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 5.	Sí	Sí
6	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la	Artículo 111, Fracción III, de la Constitución del Estado.	Sí	Sí



	Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública	Punto PRIMERO, numeral 6, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce.		
		Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 6.		
7	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, con fecha de expedición no mayor de 30 días.	Artículo 111, Fracción V, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 7, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce. Base TERCERA, de la Convocatoria, numeral 7	Sí	Sí
8	Constancia de no inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado	Artículo 111, fracción V, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 8, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 8.	Sí	Sí
9	Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de verdad: a) No ocupar o haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local del Estado. b) No tener entre sí y uno o más miembros del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado o del Consejo de la Judicatura, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo. c) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección en partido político alguno, en los últimos 3 años.	Artículo 111, fracción IV, y 112 de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 9, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 9.	Sí	Sí



	d) No haber tenido en los últimos 5 años algún cargo de elección popular.			
10	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.	Punto PRIMERO, numeral 10, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 10	Sí	Sí
11	Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir un Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, así como su propuesta de desempeño en el cargo.	Punto PRIMERO, numeral 11, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 11.	Sí	Sí
12	Medio de almacenamiento magnético (disco compacto, Diskette 3 ½, dispositivo de almacenamiento conocido como USB) que contenga el archivo electrónico de los documentos señalados en los puntos 9, 10 y 11 que anteceden	Punto PRIMERO, numeral 12, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 12	Sí	Sí

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que cuenta con copia certificada de los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo y que, además, cuenta con datos biográficos, entre los que destacan, aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha propuesto.

Por lo tanto, es claro que dicha persona reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevén para el desempeño del cargo.



	2 GRACIA RIESTRA, JESÚS MIGUEL			
No.	CONSTANCIA	NORMA	PRESENTÓ	ACREDITA SÍ/NO
1	Solicitud de inscripción dirigida al Pleno del S.T.J.	Punto PRIMERO, numeral 1, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 1.	Sí	Sí
2	Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil, o certificada ante notario público	Artículo 111, Fracciones I y II, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 2, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 2.	Sí	Sí
3	Constancia de residencia, expedida por la autoridad municipal	Artículo 111, Fracción I de la Constitución del Estado. Artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Punto PRIMERO, numeral 3, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce. Base TERCERA, de la Convocatoria, numeral 3.	Sí	Sí
4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.	Artículo 188, Fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Punto PRIMERO, numeral 4, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 4	Sí	Sí
5	Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, otorgado a favor del interesado.	Artículo 111, fracción III, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 5, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 5.	Sí	Sí
6	Copia certificada de la cédula profesional expedida por la	Artículo 111, Fracción III, de la Constitución del Estado.	Sí	Sí



	Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública	Punto PRIMERO, numeral 6, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce.		
		Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 6.		
7	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, con fecha de expedición no mayor de 30 días.	Artículo 111, Fracción V, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 7, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce. Base TERCERA, de la Convocatoria, numeral 7	Sí	Sí
8	Constancia de no inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado	Artículo 111, fracción V, de la Constitución del Estado. Punto PRIMERO, numeral 8, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 8.	Sí	Sí
9	Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de verdad: a) No ocupar o haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local del Estado. b) No tener entre sí y uno o más miembros del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado o del Consejo de la Judicatura, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo. c) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección en partido político alguno, en los últimos 3 años.	Acuerdo de fecha ocho de	Sí	Ő



	d) No haber tenido en los últimos 5 años algún cargo de elección popular.			
10	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.	Punto PRIMERO, numeral 10, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 10	Sí	Sí
11	Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir un Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, así como su propuesta de desempeño en el cargo.	Punto PRIMERO, numeral 11, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 11.	Sí	Sí
12	Medio de almacenamiento magnético (disco compacto, Diskette 3 ½, dispositivo de almacenamiento conocido como USB) que contenga el archivo electrónico de los documentos señalados en los puntos 9, 10 y 11 que anteceden	Punto PRIMERO, numeral 12, del Acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil doce. Base TERCERA de la Convocatoria, numeral 12	Sí	Sí

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que cuenta con copia certificada de los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo y que, además, cuenta con datos biográficos, entre los que destacan, aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha propuesto.

Por lo tanto, es claro que dicha persona reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevén para el desempeño del cargo.



De lo anterior, se puede válidamente concluir que los expedientes se encuentran integrados debidamente y que los candidatos que conforman la propuesta formuladas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado cumplen los requisitos constitucionales y legales, que se preveen para el desempeño del cargo.

SÉPTIMO.- Que en mérito de lo anterior y en términos del párrafo 2 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se le citó a los candidatos a una reunión de trabajo en la que sostuvieron cada uno, de manera individual, entrevistas con los miembros de esta Comisión de Gobernación el día lunes 3 de diciembre del actual, a partir de las 12:00 horas, en el siguiente orden:

12:00 hrs. Becerra Trejo, Oscar

13:00 hrs. Gracia Riestra, Jesús Miguel

En términos del artículo 134, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas se estableció el procedimiento para desahogo de las entrevistas con los candidatos señalados en la tabla que antecede, mismo que es el siguiente:

- a) Presentación de los datos biográficos de la persona propuesta;
- b) Presentación, por parte del aspirante de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido propuesto;
- c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del propuesto, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y



d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo de la persona propuesta.

Siendo así, se procedió a desahogar las entrevistas en el orden antes mencionado sobre lo cual a continuación se da cuenta:

Becerra Trejo Oscar

Dio inicio con la lectura a los datos biográficos del compareciente por parte de la Diputada Secretaria Rosa María Alvarado Monroy.

El aspirante expuso que de conformidad con el artículo 20 de la Constitución Política del Estado, el Tribunal Electoral es el órgano especializado del Poder Judicial y la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado. Que para ejercer sus atribuciones gozará con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, emitiendo sus resoluciones con plena libertad y plenitud de jurisdicción, al ser el Tribunal Electoral un órgano colegiado que a través del Pleno del mismo desarrolla su función jurisdiccional, respetando siempre en todo momento el principio de legalidad al cual se deberá sujetar invariablemente sus decisiones judiciales.

Señaló también que la Ley de Medios de Impugnación Electoral del Estado, establece que el Tribunal Electoral es competente para resolver las impugnaciones que se presenten con motivo de las elecciones para gobernador, diputados y ayuntamientos; así mismo sobre las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de votar y ser votados; conocer las impugnaciones de actos, resoluciones y omisiones de la autoridad administrativa electoral; también resolver los conflictos laborales entre el propio Tribunal o el Instituto Electoral de Tamaulipas y sus servidores.



Manifestando que estas atribuciones las ejercerá el Tribunal a través de su Pleno, mismo que se integra con los cinco magistrados incluyendo su Presidente. Puntualizó que esos medios de defensa a que se refería eran el recurso de apelación, que procederá para impugnar actos o resoluciones de los órganos del instituto que causen un perjuicio al partido político o a quien teniendo interés jurídico lo promueva.

Así también el recurso de defensa de los derechos político electorales del ciudadano, que procede cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual, haga valer presuntas violaciones a su derecho de votar y ser votados en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Mencionó así mismo el recurso de inconformidad, el cual procede en la etapa de resultados y declaraciones de validez, para impugnar las determinaciones de la autoridad electoral administrativa que violen normas legales relativas a las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos.

Destacó que potencializar los derechos humanos reconocidos en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, obliga a que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Dijo que el Tribunal Electoral forma parte de lo que se denomina "jurisdicción electoral", y ésta tiene como comisión fundamental la garantía jurídica de la correcta aplicación del derecho electoral, en los procesos electorales. La función de control del Tribunal Electoral, parte de la tesis fundamental que es su función de garantía electoral forma parte de la más amplia función de garantía constitucional, del mismo modo que los



derechos político electorales son derechos fundamentales reconocidos en la constitución, y el derecho electoral sería en definitiva una rama del derecho constitucional.

Apuntó que las elecciones son procesos formal y materialmente constitucionales, vinculados a la legitimación del estado constitucional, por lo que existe la justicia electoral. Señaló que el derecho electoral regula el sistema electoral, el procedimiento y las garantías jurídicas de las elecciones de naturaleza política, que si las elecciones son el mecanismo o el procedimiento que permite articular el ejercicio del derecho de sufragio, en sus vertientes pasiva y activa, la relación entre derecho electoral y derechos fundamentales resulta evidente que es un instrumento imprescindible para la mera posibilidad de ejercicio de los derechos político-electorales.

Mencionó que los órganos jurisdiccionales con atribuciones de control de constitucionalidad, son ante todo y antes que cualquier otra cosa, jueces constitucionales, y en ese carácter, con esa responsabilidad y desde esa perspectiva, deben actuar siempre.

Comentó que la Convención Americana de Derechos Humanos, prevé que todos los ciudadanos tienen el derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

De igual forma dijo que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, precisa que toda persona legalmente capacitada tiene derecho a tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representados, y de participar en elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.



Entre otras cosas el candidato dijo que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, precisa que todos los ciudadanos gozarán, dentro de otras cosas, a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizados por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

Manifestó que los tratados internacionales que estén de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con la aprobación del Senado, son parte del ordenamiento jurídico mexicano.

Consideró dentro de su exposición que administrativamente se debe fortalecer y promover las tareas de investigación, formación, capacitación, actualización, la educación cívica, política y democrática, actividades fundamentales que debe promover quien dirija los destinos del Tribunal Electoral.

Que era muy importante suscribir convenios con diferentes organismos electorales, jurisdiccionales y administrativos, que permitan mediante el intercambio de bancos de información nacionales y extranjeros la difusión de información, publicación y actualización del acervo histórico que en materia electoral se cuenta y que sirve para la enseñanza aprendizaje del personal que inicie su formación en dicha materia.

Así también apuntó que se debería impulsar el Centro de Estudios del Tribunal Electoral, porque con esto se contribuirá a fortalecer académica y jurídicamente tanto a los funcionarios públicos del propio tribunal como a coadyuvar con la educación cívica, política y democrática, logrando así vínculos importantes con la sociedad civil que en una democracia social se vigoriza a partir de ella.



Por otra parte, señaló que paralelo al Centro de Estudios debe fortalecerse también el Comité Editorial, para la buena marcha de la difusión de aquellas actividades jurisdiccionales y académicas, así como las publicaciones que se propongan, para que esas se evalúen cuantitativa y cualitativamente. Consideró que es una tarea fundamental la capacitación, ya que ésta debe ser una constante en el ser humano y sobre todo en los servidores públicos que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado. No obstante de que se cuenta con elecciones cada tres años, hay que reconocer que la dinámica de reformas o adiciones así como la creación de nuevos criterios, que nacen con motivo de cada proceso electoral, es lo que hoy en día permite que contemos con constantes actividades académicas en todo nivel en la ciencia del derecho electoral, por eso el estrecho vínculo con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ya que a través de su Centro de Capacitación Judicial Electoral hoy en día se imparten diversos tipos de estudios como especialidad en derecho electoral, diplomados en derecho electoral, seminarios, coloquios, foros, etc. sobre diversos temas estrechamente vinculados a la actividad que se realiza en el tribunal, y que personal del Tribunal Electoral del Estado hoy en día han cursado y cursamos actualmente, con el fin de contar al máximo con todas aquellas novedades y nuevos criterios que en un momento dado surgen derivado de los comicios electorales.

Finalizó diciendo que el estar frente al Tribunal Electoral, en el proceso electoral que se avecina, implica dar el máximo de sus capacidades para que en su momento el Congreso del Estado con sus 36 diputados de los cuales 22 son electos por el principio de mayoría relativa y 14 por el sistema de representación proporcional y los ayuntamientos, se integren dentro del marco de la ley cuando en su momento las controversias que se lleguen a presentar sean resueltas mediante decisiones judiciales ajustadas a los principios que rigen en la materia electoral como la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.



En el apartado de preguntas y respuestas, participó el Diputado Rolando González Tejeda el cual cuestiona su opinión muy personal sobre el actual procedimiento de designación de los Magistrados electorales, así como si cree que existan áreas de oportunidad o áreas que se pueden fortalecer al respecto, a lo que el entrevistado responde que considera que el marco jurídico que nos rodea para la designación de los Magistrados que aspiran al Tribunal Electoral de Poder Judicial del Estado, que está en términos generales bien, aun y cuando el derecho por su naturaleza es cambiante no excluye que más adelante se pueda modificar algunos ordenamientos constitucionales y legales de la materia.

Por su parte el Diputado Adolfo Víctor García Jiménez, le cuestiona sobre cómo podría garantizar a los tamaulipecos la confianza y credibilidad en las resoluciones futuras del Tribunal, a lo que el entrevistado responde que las resoluciones que dictan todas las autoridades deben estar apegadas a la legalidad, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados Internacionales, Código Electoral del Estado y demás legislación aplicable, porque sus decisiones judiciales están sujetas a revisión.

A continuación el Diputado Aurelio Uvalle Gallardo, pregunta cuales son las características personales que debe tener un Magistrado electoral, a lo que el entrevistado respondió que debe tener virtudes y cualidades, ser estudioso, prudente, tolerante de las ideas que no comparta, que la tolerancia en el ámbito de la democracia es una virtud muy importante, que sus resoluciones deben ser dictadas apegadas a legalidad, certeza, objetividad, profesionalismo e independencia, para que sean plenamente.



Por su parte el Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo, le cuestiona que a su juicio cual es la mayor fortaleza del Tribunal Electoral del Estado, a lo que él respondió que el mejor activo que tiene el Tribunal de Estado, es su gente, la cual se prepara constantemente en la materia electoral.

A continuación la Diputada Rosa María Alvarado Monroy, pregunta que es lo que debe realizar el Tribunal Electoral para recuperar la confianza y la credibilidad, a lo que el entrevistado responde, que para mejorar la imagen y credibilidad, vamos a tener una parte conforme y otra no, menciona que lo importante es buscar que las decisiones estén bien encaminadas, considera que el costo de la democracia el constituyente lo ha establecido y así se han dado las condiciones para que existan las instituciones, tiene que haber una especialización, que se establece y es lo que hace que se tenga estas autoridades, que habrá que revisar en todo caso los mandatos constitucionales para hacer las mejores propuestas que en su momento se puedan dar para optimizar esos costos.

Por último el Diputado Jesús González Macías, le pregunta por qué estima que es el candidato idóneo al cargo de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, a lo cual respondió que estima que reúne los requisitos, que participa en un proceso, cuenta con los conocimientos necesarios en la materia para desempeñarse en el cargo, que ha procurado estar atento en actualizarse en la materia.

En sus consideraciones finales comentó que en relación a la participación en este proceso, dijo que quien aspire a ser Magistrado Presidente debe estar revestido de honestidad, certeza, capacitación, profesionalismo y legalidad, que este en la búsqueda constante de actualizarse en ese ámbito, comentó que la fortaleza que le da el hecho de estar en este proceso, es porque se considera preparado y reúne los requisitos constitucionales y legales, además de estar capacitado profesionalmente.



Gracia Riestra Jesús Miguel

Dio inicio con la lectura a los datos biográficos del compareciente por parte de la Diputada Secretaria Rosa María Alvarado Monroy.

El aspirante inicio comentando que coincide con quienes afirman que el sistema jurídico electoral, es de especial relevancia para la estabilidad social, que el buen funcionamiento del sistema de justicia es un elemento imprescindible para la existencia de la democracia real en la que se respeta el Estado de Derecho.

Que ante esto en la actualidad la figura del juzgador requiere de la capacidad, la dedicación y el compromiso de actuar con base en los principios de constitucionalidad legalidad y además el control de la convencionalidad, recién incorporado a nuestro sistema jurídico.

Dio una breve reseña histórica del sistema contemporáneo de justicia electoral en nuestro país, señalo que este, es de reciente creación, que en sus inicios presentó omisiones e incluso presentó contradicciones en su aplicación; pero puntualizó que ello no fue obstáculo para seguir postulando su existencia, desarrollo, perfeccionamiento y autonomía, así como la necesidad de lograr su completa sistematización, ya que este asegura la certeza jurídica en el otorgamiento de la representación popular.

Por lo que, comentó que el Tribunal Electoral es una entidad fundamental para el sistema de justicia, pues este es quien dirime las controversias en la aplicación de tan cambiante marco jurídico.



Precisó que en el Estado de Derecho mexicano, la integración, naturaleza jurídica y adecuado funcionamiento de este órgano, el cual tiene a su cargo la impartición de justicia electoral, resulta necesaria para la renovación de los depositarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los integrantes de los Ayuntamientos, con la finalidad de cumplir puntualmente el imperativo constitucional de la celebración de las elecciones libres y periódicas.

Expresó que ha tenido la oportunidad de realizar reflexiones personales en torno a la democracia, afirmando que el pueblo de México, incluyendo Tamaulipas, cuenta con la suficiente madurez para asumir a este valor social como una forma de vida más allá que como una forma de gobierno, generando acciones que superen cualquier acto relativo al sufragio o al conjunto de acciones que tienen que ver con la implementación, organización, vigilancia y buen desarrollo de elecciones.

Así también dijo que la democracia se debe entender como una cultura y un ejercicio, en todos los niveles, de la distribución del poder, comentando que el contenido del artículo 3 (fracción II, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la democracia no solamente es una estructura jurídica y un régimen político, si no un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

En esta transición democrática que vive la sociedad mexicana, debe existir un valor fundamental que el tribunal Electoral debe preservar, que es el del respeto a los militantes, se manifestó interesado en el respeto de la autonomía y libre organización interna de los partidos, y como lo dispone uno de sus fines, que garantice el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos.



Destacó que desde que se elevó a rango constitucional, la implementación de los medios de impugnación en materia electoral, ésta se ha conferido a órganos dotados de autonomía, representados por magistrados electorales, que estos representan el interés superior de la ciudadanía al ser eficaces guardianes del orden jurídico, pues en lo posible, medían entre las posiciones encontradas y las eventuales rivalidades entre los actores políticos.

El aspirante explicó que la actuación de los Magistrados Electorales, deben tener una serie de criterios fundamentales, orientaciones esenciales o líneas directrices, que sean veraces, reales y apegadas a los hechos, esto es, que el resultado de los procesos sean completamente verificables, fidedignos y confiables; asimismo, deben ceñirse a lo dispuesto en la normatividad electoral; igualmente, que la voluntad de decidir o juzgar no dependa de sujetos ajenos a su encargo; también, decidir o juzgar rectamente, basándose en la experiencia, la capacidad profesional y conocimiento sobre lo que se resuelve; y por último, que el quehacer institucional y personal esté fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre lo que se actúa y consecuentemente, la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales. Es así que el desempeño de los magistrados electorales, conforme a los principios jurídicos, pero fundamentalmente acatando principios de carácter ético, conlleva a establecer que todo acto que emita sea independiente, cierto, objetivo e imparcial.

Dijo que el Magistrado electoral debe ser una persona preparada académicamente, que posea un pensamiento abierto, apto para afrontar los conflictos, tolerar la crítica; pero también se debe ser de carácter firme para hacer valer el imperio de la ley, haciendo respetar las determinaciones, dotado de vocación de servicio, promotor de las libertades y colaborador, con su actuar, a la consolidación del Estado de Derecho, conocedor de la idiosincrasia de su pueblo para resolver con conocimiento de causas, ser de reconocida honorabilidad, cuya conducta dé confianza a los justiciables, actuar



con dignidad, es decir, estar consiente de la autoridad de la cual está investido, así como claro y preciso en el contenido de sus resoluciones.

Además, puntualizó que debe efectuar acciones y desarrollar directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión de la materia electoral; así como realizar tareas de docencia para contribuir en la fomentación de la cultura de participación cívica.

Señaló respecto a las resoluciones que emiten las autoridades electorales deben expedirse con independencia de las convicciones políticas, ideológicas, religiosas y, de las presiones de que sea sujeto. Los fallos deben estar orientados por argumentaciones exclusivamente encauzados a hacer respetar el pacto político y social definido por la soberanía a través de la Constitución Política.

Fue enfático en la defensa de la dignidad humana de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución de la República, de manera que se traduzca en la realización de la igualdad material y no se limite a un reconocimiento formal de los mismos.

Así también comento que con la reforma constitucional sobre derechos humanos, de junio de 2011, en el sistema jurídico nacional, se previó que toda autoridad, según el ámbito de su competencia, tiene la premisa fundamental de acatar el principio interpretativo, así como las obligaciones correlativas en la materia.

Dijo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Principios que de manera especial han sido aplicados en temas de justicia electoral en el País, a lo cual, dijo que el caso de que pueda acceda al cargo, se comprometía a impulsar invariablemente su aplicación.



Mencionó entonces que el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, en su carácter de autoridad jurisdiccional en la materia electoral, tenía la obligación constitucional de proteger y garantizar los derechos humanos de carácter político-electoral, de conformidad con los principios anotados.

Otro aspecto importante que mencionó el candidato fue el hecho de sujeción de los Estados Unidos Mexicanos a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pues así lo estableció la Suprema Corte de Justicia de la Nación; que las resoluciones pronunciadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, son obligatorias para todos los órganos del mismo en sus respectivas competencias, al haber figurado como Estado parte en un litigio concreto.

Para finalizar precisó que de que se le otorgue la oportunidad y gran distinción de presidir el honorable cargo de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, se comprometió con la ciudadanía de que las decisiones emanadas por el tribunal, presentaran un carácter estrictamente jurídico y que una de sus prioridades será proteger la voluntad soberana de la ciudadanía, manifestada por medio del sufragio, siempre rigiéndose conforme a los valores de rectitud, honestidad, equidad, igualdad y justicia.

Así mismo dijo que era una persona de pensamiento y convicción demócrata, respetuosa de las instituciones y de manera especial de las que tienen a su cargo la importante labor de impartir justicia, por ende, siempre se ha pronunciado a favor del respeto a los derechos humanos y de la dignidad de las personas.

En el apartado de preguntas y respuestas en principio participo el Diputado Jesús González Macías, quien pregunta el entrevistado cuál es su opinión sobre la renovación del órgano de manera escalonada, a lo que el entrevistado respondió que



esto se hace así para garantizar que siempre existan personas de experiencia en el ejercicio de las funciones del Tribunal Electoral de manera permanente.

Por su parte el Diputado Rolando González Tejeda, pregunta al profesionista sobre la visión de la sociedad y los actores políticos a la luz de resoluciones que ha emitido el órgano y que han causado controversia ante la percepción ciudadana, y cómo mejorar la imagen del Tribunal al respecto, a lo cual responde que la función de los Magistrados y en general de los órganos jurisdiccionales electorales debe apegarse plenamente al cumplimiento del marco constitucional y legal, además de fortalecer la difusión electoral entre la sociedad para mejorar la imagen y la percepción ciudadana del Tribunal Electoral, así como tener una relación más estrecha con los partidos políticos para canalizar a través de los mismos este propósito.

A continuación el Diputado Adolfo Víctor García Jiménez, pregunta sobre la factibilidad de aplicar la ley por analogía en las resoluciones del Tribunal, a lo cual responde que existen diversos criterios para interpretar tanto la constitución como la ley y que con base en ellos se emiten las resoluciones, las cuales finalmente son revisables por instancias superiores, siendo así como deben de resolverse los asuntos del órgano jurisdiccional.

En uso de la palabra el Diputado Aurelio Uvalle Gallardo, le pregunta qué otras características agregaría al perfil que debe de reunir un Magistrado Electoral, a lo cual responde el entrevistado honorabilidad y rectitud para dar confianza a los ciudadanos mediante el ejercicio de su función.

Por su parte el Diputado Reynaldo Javier Garza Elizondo, le pregunta al entrevistado que si considera que el Código Electoral del Estado debe de reformarse, a lo que responde el entrevistado que son los procesos electorales los que han marcado la



pauta para que los legisladores vayan adaptando las normales legales a la realidad política según se requiera.

Enseguida la Diputada Rosa María Alvarado Monroy, pregunta al profesionista entrevistado que, de acuerdo a su experiencia, que sería urgente reformar para fortalecer la función jurisdiccional en materia electoral, a lo que el entrevistado responde que se debe de privilegiar siempre el principio de la democracia a fin de que sean tomadas en cuenta no solo las mayorías sino también las minorías, además de considerar también la equidad de género, ya que la aplicación equilibrada y justa de la ley es lo que fortalece al entorno democrático y electoral del Estado, por lo que, en su caso, en ese sentido debe reformarse la ley.

Para concluir el compareciente agradece la atención brindada poniéndose a disposición de los miembros de la Comisión para los efectos conducentes.

OCTAVO.- Una vez valoradas las entrevistas, y que cumplimentan la última etapa del procedimiento que marca el artículo 134 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, este órgano parlamentario emitió el Dictamen previsto en el párrafo 5 del artículo 134 de la citada ley organizacional, en relación con la propuesta para ocupar la vacante de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado remitida por el Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.

En ese orden y del análisis al expediente de cada una de los candidatos propuestos, así como del resultado de la entrevista, los miembros de esta Comisión de Gobernación procedimos a expresar las apreciaciones siguientes respecto de cada uno de los candidatos.



1.- Respecto del candidato Oscar Becerra Trejo, esta Comisión considera que, además de cumplir cabalmente con los requisitos constitucionales y legales, como ya ha quedado fehacientemente demostrado, el análisis de su expediente, así como de su entrevista, permiten expresar lo siguiente:

Que el candidato es considerado por este órgano parlamentario como una persona idónea al cargo, por demostrar ser una persona proba, en razón de que no existe ningún elemento que pudiera crear presunción en contrario, lo que se considera sumamente importante en torno a la imparcialidad y la rectitud que debe observar el titular del cargo.

Se destaca su sólida formación académica, ya que se observa que acredita estudios de Maestría en Derecho Fiscal, cursos y diplomados varios en materia electoral, además actualmente se encuentra estudiando el Doctorado en Derecho IV Generación.

Y también cabe poner de relieve su experiencia docente en la Universidad Autónoma de Tamaulipas y en el Centro de Estudios Universitarios de Monterrey, Campus Victoria, que son atributos interesantes en el currículum del propuesto y que suman en la visión que tiene del derecho electoral.

El candidato ha dedicado gran parte de su vida profesional a las actividades relacionadas con la materia electoral, por señalar algunas, ha fungido como Juez Instructor Adscrito a la Primera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas; Titular del Área Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas; Secretario Ejecutivo del propio Instituto y actualmente se desempeña como Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, por lo que se aprecia que muestra basta experiencia en la materia electoral, además, se advierte su experiencia en diversas áreas del desempeño jurídico profesional, como el servicio



público y la asesoría independiente en el ámbito privado, así como la docencia en nivel superior.

Destacamos que el aspirante cuenta con amplia experiencia en el ámbito electoral, tanto en la parte de organización como en la de impugnación, al haber fungido en diversas áreas de los extintos Instituto Estatal Electoral y Tribunal Estatal Electoral; así mismo en el actual Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.

Con relación a sus actividades académicas destacamos las publicaciones en la Revista del Tribunal Electoral del Estado y en la Gaceta Electoral del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas; así también se desempeña como catedrático en la Universidad Autónoma de Tamaulipas y el Centro de Estudios Universitarios de Monterrey Campus Victoria.

Aunado a lo anterior, es un candidato con alto perfil académico, se percibe una vocación de constante mejoramiento de conocimientos y aprendizaje, cuenta con diversos diplomados en distintas materias, sin embargo cabe destacar su preparación en la materia electoral, lo cual apreciamos con constancias anexas al expediente analizado, esto demuestra su gran interés en especializarse en dicho ramo.

Por cuanto a su entrevista, con los miembros de esta Comisión, manifestó el candidato que el artículo 20 de la Constitución Política del estado el Tribunal Electoral es el órgano especializado del poder judicial y la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el estado.

Señaló también que la Ley de Medios de Impugnación electoral del Estado, establece que el Tribunal Electoral, es competente para resolver las impugnaciones que se presenten con motivo de las elecciones para gobernador, diputados y ayuntamientos;



así mismo sobre las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de votar y ser votados.

Manifestando los medios de defensa que se pueden ejercer como el Recurso de Apelación, que procederá para impugnar actos o resoluciones de los órganos del instituto que causen un perjuicio al partido político o a quien teniendo interés jurídico lo promueva.

Así también el Recurso de Defensa de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, que procede cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual, haga valer presuntas violaciones a su derecho de votar y ser votados en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Mencionó así mismo el Recurso de Inconformidad, el cual procede en la etapa de resultados y declaraciones de validez, para impugnar las determinaciones de la autoridad electoral administrativa que violen normas legales relativas a las elecciones de gobernador, diputados al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos.

Menciono que el Tribunal electoral forma parte de lo que se denomina "jurisdicción electoral", y ésta tiene como comisión fundamental la garantía jurídica de la correcta aplicación del derecho electoral, en los procesos electorales. La función de control del Tribunal electoral, parte de la tesis fundamental que es su función de garantía electoral forma parte de la más amplia función de garantía constitucional, del mismo modo que los derechos político electorales son derechos fundamentales reconocidos en la constitución, y el derecho electoral sería en definitiva una rama del derecho constitucional.



Destacó que los órganos jurisdiccionales con atribuciones de control de constitucionalidad, son ante todo y antes que cualquier otra cosa, jueces constitucionales, y en ese carácter, con esa responsabilidad y desde esa perspectiva, deben actuar siempre.

Esta comisión aprecia que el candidato es franco, honesto y conocedor de la materia electoral.

En al apartado de preguntas fue claro en sus respuestas hacia los miembros de este órgano parlamentario.

Por lo anterior, esta Comisión considera que el candidato es idóneo para contender a ocupar la vacante de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.

2.- Respecto del candidato Jesús Miguel Gracia Riestra, esta Comisión considera que, además de cumplir cabalmente con los requisitos constitucionales y legales, como ya ha quedado fehacientemente demostrado, el análisis de su expediente, así como de su entrevista, permiten expresar lo siguiente:

El candidato Jesús Miguel Gracia Riestra, cuenta en su preparación profesional, con diversos cursos de actualización en la materia, por nombrar algunos: Curso Teórico-Práctico de Medios de Impugnación, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Curso de Formación Judicial Electoral, impartido por el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Seminario "Transición y Consolidación Democrática: El Contexto Internacional y la Experiencia Mexicana", impartido por el Instituto Federal Electoral; Seminario Internacional de Derecho Electoral, impartido en el Tribunal Electoral de Sinaloa; Ciclo de conferencias sobre "Derecho Electoral", de la Suprema Corte de Justicia de la



Nación; Seminario Internacional "La Justicia Electoral: Participación ciudadana, modernidad y equidad", en Acapulco, Guerrero; y ciclo de conferencias, Cursos y Talleres en Derecho Electoral, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, todo esto lo hace ser una persona preparada para el cargo.

Así también el candidato es considerado por este órgano legislativo como una persona de probidad, en razón de que no existe ningún elemento que pudiera crear presunción en contrario.

Asimismo, en el ámbito académico se ha desempeñado como catedrático del Diplomado de Derecho Notarial y Registral en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Tamaulipas en Ciudad Victoria y en la Academia Fiscal de Tamaulipas, A.C.

El candidato cuenta con experiencia en el servicio público en distintas áreas tanto del Poder Ejecutivo como del Judicial así como en el ejercicio privado de la profesión como Notario Público; ha fungido como Agente del Ministerio Público Investigador; Director y Subdirector General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Presidente del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores Municipales; como integrante de la Comisión Estatal para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal; asimismo, fungió como Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral y Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, lo que denota su basta experiencia avanzada para desempeñar el cargo al que se le propone.



Podemos destacar del Licenciado Jesús Miguel Gracia Riestra, su continua preparación en diversas especialidades, diplomados y cursos, entre los que destacan sus estudios de Maestría en Impartición de Justicia por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Además el profesional referido cuenta con amplios conocimientos en materia jurídica electoral como ya quedó señalado con antelación, por haber fungido como Magistrado Presidente del extinto Tribunal Estatal Electoral y como Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.

Además de esto, en su exposición en la entrevista destacó que coincide con quienes afirman que el sistema jurídico electoral, es de especial relevancia para la estabilidad social, y que el buen funcionamiento del sistema de justicia es un elemento imprescindible para la existencia de la democracia real en la que se respeta el Estado de Derecho.

Refirió que ante esto en la actualidad la figura del juzgador requiere de la capacidad, la dedicación y el compromiso de actuar con base en los principios de constitucionalidad legalidad y además el control de la convencionalidad, recién incorporado a nuestro sistema jurídico.

Dio una breve reseña histórica del sistema contemporáneo de justicia electoral en nuestro país, señaló que este, es de reciente creación, que en sus inicios presentó omisiones e incluso presentó contradicciones en su aplicación; pero puntualizó que ello no fue obstáculo para seguir postulando su existencia, desarrollo, perfeccionamiento y autonomía, así como la necesidad de lograr su completa sistematización, ya que este asegura la certeza jurídica en el otorgamiento de la representación popular.



Entre otras cosas señaló que el Tribunal Electoral es una entidad fundamental para el sistema de justicia, pues este es quien dirime las controversias en la aplicación de tan cambiante marco jurídico.

Expresó que ha tenido la oportunidad de realizar reflexiones personales en torno a la democracia, afirmando que el pueblo de México, incluyendo Tamaulipas, cuenta con la suficiente madurez para asumir a este valor social como una forma de vida más allá que como una forma de gobierno, generando acciones que superen cualquier acto relativo al sufragio o al conjunto de acciones que tienen que ver con la implementación, organización, vigilancia y buen desarrollo de elecciones, por lo cual me parece una persona con iniciativa y con conocimiento y voluntad para desempeñarse.

En al apartado de preguntas él fue claro en sus respuestas hacia los miembros de este órgano parlamentario.

Por lo anterior, esta Comisión considera que el candidato es idóneo para contender a ocupar la vacante de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado.

Por todo lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracciones III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción IV, párrafo segundo; 40, párrafo cuarto; 58, fracción XXI; 66; 100; 111 y 112 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 180; 187, fracciones IV y V; y 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 1; 3; 35; 40; 41; 42; 43, párrafo 1, inciso f); 45; 46; 95; 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente Dictamen con proyecto de:



DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA PARA OCUPAR LA VACANTE DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA DURAR EN EL ENCARGO HASTA EL 15 DE MARZO DE 2015, REMITIDA POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REÚNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

ARTICULO PRIMERO.- Los expedientes que remitió el Pleno de Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente, en relación con la propuesta de los candidatos a ocupar la vacante de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, se encuentran integrados debidamente.

ARTICULO SEGUNDO.- La propuesta de dupla formulada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado cumple los requisitos constitucionales y legales y se integra de la siguiente forma:

Propuesta para ocupar la vacante de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para durar en el encargo hasta el 15 de marzo de 2015:

- 1. Becerra Trejo, Oscar
- 2. Gracia Riestra, Jesús Miguel

ARTICULO TERCERO.- Celebradas las entrevistas, al conjunto de la propuesta de candidatos, se ponen a consideración del Pleno de este Congreso del Estado, para los efectos consignados en los artículos 20, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 187, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 135 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.



ARTICULO CUARTO.- En consecuencia, y en términos del párrafo 1 del artículo 114 en relación con los diversos 133 y 134 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, túrnese al pleno de este órgano soberano para los efectos legislativos correspondientes.



TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil doce.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES PRESIDENTE			
DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY SECRETARIA			
DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ VOCAL			
DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA VOCAL			
DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO VOCAL			
DIP. REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO VOCAL			
DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS			

HOJA DE FIRMA DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA PARA OCUPAR LA VACANTE DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA DURAR EN EL ENCARGO HASTA EL 15 DE MARZO DE 2015, REMITIDA POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REÚNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.